

Posadas, 15 de Enero de 2024 .-

CIRCULAR N° 02

SEÑORES:
DIRECTORES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECTORES DE ADMINISTRACION
DELEGADOS FISCALES Y AUDITORES

Ref.: AFIP. Retenciones y/o Percepciones. AFIP, SICORE, SIRE, SICOSS y. D.G.R. F572

Se informa a los Servicios Administrativos y Direcciones de Administración el Calendario de Vencimientos para el año 2.024:

RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES del Impuesto a las Ganancias e Impuesto al Valor Agregado. SICORE (R.G. N° 2233 AFIP) SIRE (R.G. N° 3726 AFIP)
RETENCIONES de las Contribuciones Patronales con destino al Sistema Único de Seguridad Social. SIRE (R.G. N° 1556 AFIP), (R.G. N° 1769 AFIP), (R.G. N° 1784 AFIP), y (R.G. N° 2682 AFIP).

PERÍODO:	PRIMERA QUINCENA - PAGO A CUENTA			SEGUNDA QUINCENA - DDJJ E INGRESO DEL SALDO		
	0 a 3	4 a 6	7 a 9	0 a 3	4 a 6	7 a 9
Terminación de CUIT:						
ENERO	22	23	24	9	10	11
FEBRERO	20	21	22	9	14	15
MARZO	21	22	25	11	12	13
ABRIL	22	23	24	9	10	11
MAYO	23	22	23	9	10	13
JUNIO	24	25	26	10	11	12
JULIO	22	23	24	10	11	12
AGOSTO	21	22	23	9	12	13
SEPTIEMBRE	23	24	25	9	10	11
OCTUBRE	21	22	23	9	10	14
NOVIEMBRE	21	22	25	11	12	13
DICIEMBRE	20	23	24	9	10	11

DGR. IIBB

- Agente de Retención / Percepción Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Form. 128-128/A-129-129/Declaración Jurada y Pago.

Declaración Jurada Mensual.

MES	VENCIMIENTOS
ENERO	12/02/2024
FEBRERO	11/03/2024
MARZO	10/04/2024
ABRIL	10/05/2024
MAYO	10/06/2024
JUNIO	10/07/2024
JULIO	12/08/2024
AGOSTO	10/09/2024
SEPTIEMBRE	10/10/2024
OCTUBRE	11/11/2024
NOVIEMBRE	10/12/2024
DICIEMBRE	10/01/2025

EMPLEADORES SICOSS (R.G. N° 3834 AFIP)

CUIT	0 a 3	4 a 6	7 a 9
ENERO	9	10	11
FEBRERO	9	14	15
MARZO	11	12	13
ABRIL	9	10	11
MAYO	9	10	13
JUNIO	10	11	12
JULIO	10	11	12
AGOSTO	9	12	13
SEPTIEMBRE	9	10	11
OCTUBRE	9	10	14
NOVIEMBRE	11	12	13
DICIEMBRE	9	10	11

SE RECUERDA QUE AUN CUANDO NO SE HAYAN PRACTICADO RETENCIONES Y EN LOS PERIODOS DE FERIA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DDJJ CONTINUA VIGENTE.

FORMULARIO 572 WEB AÑO 2023. PRESENTACIÓN

A partir del 1 de enero, la AFIP habilitó la carga de solicitud de devolución de las percepciones sufridas durante el período fiscal 2023 bajo el amparo de la RG (AFIP) 4815. Por ello, los trabajadores alcanzados por Ganancias y Bienes Personales deberán completar las percepciones en el formulario 572 web.



Dr. DANIEL RUBEN HASSAN
CONTADOR GENERAL
Provincia de Misiones